

CMF publica modificaciones a la normativa sobre derivados y calce de las compañías de seguros

La normativa tiene por objetivo fortalecer la supervisión de los riesgos financieros asociados a la cartera de inversiones de las aseguradoras.

06 de noviembre de 2024.- La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) publicó hoy la [normativa](#) que modifica a la Norma de Carácter General N° 200, sobre operaciones de cobertura de riesgos financieros, inversión en productos derivados financieros y operaciones de préstamo de acciones, y a la Circular N°1512, que imparte instrucciones sobre constitución de reservas técnicas y valorización de activos y pasivos con relación a su calce.

Luego de realizado el periodo de consulta pública y analizados los comentarios recibidos, se elaboró la propuesta normativa final que modifica a la NCG N°200 y la Circular N°1512, con los siguientes objetivos:

1. Ajustar la metodología de cálculo de la exposición al riesgo de crédito de contraparte en derivados financieros, migrando desde un enfoque basado en el tamaño del contrato (nocial) a un enfoque basado en riesgo, midiendo la exposición a través del equivalente de crédito (EC).
2. Modificar el límite por contraparte de derivados de cobertura, diferenciándolo en función del tipo de contraparte y creando incentivos para que las compañías utilicen infraestructuras de mercado más robustas, como las entidades de contraparte central, las que permiten una mitigación adecuada del riesgo de las contrapartes.
3. Permitir la utilización de los derivados de cobertura CLP/UF para su uso en la estimación de calce conforme la Circular N°1512, incorporando los instrumentos de renta fija nacional emitidos en CLP con cobertura CLP/UF.
4. Incorporar en el plan de uso de derivados de las compañías de seguros una prueba de efectividad de la cobertura de riesgos financieros con instrumentos derivados.

Cabe señalar que la modificación N°3 contempla una vigencia inmediata. En tanto, el resto de las modificaciones entrarán en vigencia el 1° de junio de 2025, considerando además un plazo de seis meses adicionales desde dicha fecha para que las compañías cumplan con los nuevos requerimientos.

Estas modificaciones están en línea con las mejores prácticas en la materia, las que contribuirán al reforzamiento de la labor de supervisión prudencial, respecto a los riesgos financieros de las inversiones que pudiesen afectar el correcto funcionamiento del mercado asegurador.

Área de Comunicación, Educación e Imagen | Contacto:
prensa@cmfchile.cl | Suscripciones a comunicados de prensa e información relevante [aquí](#)